

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO NO. BVG.CD.2021.A003.- VENTURA CASA DE VALORES VENCASA S.A. - AUTO DE RESOLUCION DE SANCION. -

COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, 6 de enero del 2022, a las 8h30. ANTECEDENTES.- Juan Francisco Martínez Stagg, en calidad de Vocal Sustanciador del Comité Disciplinario de la Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, según nombramiento de fecha 13 de octubre 2021, avoqué conocimiento del expediente que contiene el Oficio PRE.2021.015/SG.E. 254, de fecha octubre 20 de 2021 suscrito por el Ec. Ricardo Rivadeneira Dávalos, en su calidad de Presidente del Directorio de la Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, al que se acompaña el Oficio de la Ing. Kathia Vera Carreño, Jefa de Área de Asesoría Técnica de Casas de Valores de la Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, dirigido al Presidente de dicha Institución sobre las presuntas violaciones a la normativa vigente por parte de VENTURA CASA DE VALORES VENCASA S.A., detectadas dentro del proceso de control levantado de oficio y los anexos que se detallan en esta última comunicación. Es así que, en aras al respeto del derecho fundamental al debido proceso consagrado en el Art. 76 de la Constitución del Ecuador y a lo establecido en la Sección I – PROCESO DISCIPLINARIO A INTERMEDIARIOS Y OPERADORES –, del Capítulo II – PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y MONITOREO, del Título VIII – REGIMEN DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN– del REGLAMENTO GENERAL DE LAS BOLSAS DE VALORES DE QUITO Y GUAYAQUIL, en concordancia con el REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LAS BOLSAS DE VALORES DE GUAYAQUIL Y QUITO, se dispuso la apertura del PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO No. BVG.CD.2021.A003, en contra de VENTURA CASA DE VALORES VENCASA S.A. (en adelante INVESTIGADO), para cuyo efecto se consideró lo siguiente: PRIMERO: Competencia. El Comité Disciplinario de la Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, es competente de conformidad con el REGLAMENTO GENERAL DE LAS BOLSAS DE VALORES DE QUITO Y GUAYAQUIL y el REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LAS BOLSAS DE VALORES DE GUAYAQUIL Y QUITO. - SEGUNDO. - Narración de los hechos. 2.1. Con fecha octubre 20 de 2021, llega a conocimiento del Comité Disciplinario el Oficio PRE.2021.015/SG.E. 254, de esa misma fecha, suscrito por el Ec. Ricardo Rivadeneira Dávalos, en su calidad de Presidente del Directorio de la Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG al que se acompaña el Oficio de la Ing. Kathia Vera Carreño, Jefa de Área de Asesoría Técnica de Casas de Valores de la Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, dirigido al Presidente de dicha Institución sobre las presuntas violaciones a la normativa vigente por parte del INVESTIGADO detectadas dentro de un proceso de control y los anexos que se detallan en dicha comunicación. 2.2. Con fecha octubre 25 de 2021, el Comité Disciplinario se reúne y califica el reclamo presentado por prestar méritos para el inicio de un procedimiento disciplinario por los cargos determinados en: ARTICULO 1 de la CODIFICACION DE LA JUNTA DE POLITICA Y REGULACION MONETARIA Y FINANCIERA LIBRO SEGUNDO MERCADO DE VALORES, TOMO IX, CAPITULO II:

MANTENIMIENTO DE LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO PUBLICO DEL MERCADO DE VALORES Y REMISION DE INFORMACION CONTINUA donde dice. - “Información Continua: Para mantener la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, las casas de valores deberán presentar a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros y divulgar la siguiente información continua: a) Estados Financieros con corte al final de cada mes. Información Mensual, a ser remitida hasta el día 15 del mes inmediato posterior”; ARTICULO 207 LEY DE MERCADO DE VALORES, TITULO XXII: DE LA RESPONSABILIDAD, DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES.- Infracciones administrativas en particular, en sus literales c) “No divulgar en forma veraz, oportuna, completa y suficiente la información que se determina en la presente Ley y en sus normas complementarias” así como en el literal f) “No observar las normas de

autorregulación aprobadas por las Bolsas de Valores o por las asociaciones gremiales que formen las entidades creadas al amparo de esta ley”; ARTICULO 14 del REGLAMENTO GENERAL DE LAS BOLSAS DE VALORES DE QUITO Y GUAYAQUIL, SECCION I.- Mantenimiento de Inscripción “Con el objeto de mantener su inscripción vigente en las Bolsas de Valores, cada casa de valores debe enviar a la respectiva Bolsa, la siguiente información: a) Información Mensual

- Estados Financieros con corte al final de cada mes
- Detalle de los valores que mantiene dentro de la cuenta “activos Financieros”
- Detalle de todos los valores que mantienen en posición mediante la figura de contratos de underwriting, en cualquier de sus modalidades
- Detalle de la cuenta “otros activos”
- Detalle de los portafolios de terceros que se mantienen en administración respetando el sigilo bursátil, con indicación del monto y tipo de valores, clasificados en renta fija y renta variable
- Detalle de todas las operaciones de intermediación realizadas; y,
- Detalle de los indicadores requeridos por la JPRMF”

TERCERO. - ANTECEDENTES. - 3.1. Habiendo iniciado el proceso sancionatorio notificado al representante legal del INVESTIGADO y a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 28 de octubre de 2021, con fecha 10 de noviembre del 2021 la secretaria de este comité notifica la Resolución No. SCVS-INMV-DNFCD-2021-00009837 mediante la cual la Intendencia Nacional de Mercado de Valores resuelve suspender por treinta (30) días los efectos de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del partícipe VENTURA CASA DE VALORES VENCASA S.A. 3.2. Con fecha 10 de noviembre del 2021 a las 20H55, el Sr. Luis Domínguez, a través del correo electrónico ldominguez@vencasa.com.ec solicita a la secretaria de este comité le reenvíe la notificación del auto de inicio del proceso sancionatorio que había sido notificado a él, como representante legal del INVESTIGADO el 28 de octubre del 2021 a las 11H40, a ese mismo correo electrónico. 3.3. Con fecha 23 de noviembre del 2021 el comité disciplinario solicita a la secretaria la certificación respecto a la atención del INVESTIGADO del comunicado enviado por el inicio del proceso sancionatorio, para lo cual el mismo día a las 12h00, dicha secretaria certifica que el INVESTIGADO NO atendió nuestra comunicación de resolución de inicio del proceso disciplinario, sino que solo recibió notificación donde el Sr. Domínguez solicita el reenvío de la información detallada en el numeral 2.4 que antecede. 3.4. El 23 de noviembre del 2021 se da apertura a la etapa de prueba, lo que fue notificado por la secretaria del comité el mismo 23 de noviembre. 3.5. El 3 de diciembre del 2021 a las 16H20 se solicita a la Ing. Kathia Ximena Vera Carreño Jefe de Asesoría a Casa de Valores de Guayaquil certifique al comité si el INVESTIGADO ha subsanado las infracciones descritas en los numerales 2.1 y 2.2 de este documento y por las que se inició su proceso disciplinario, a lo cual, con fecha 6 de diciembre del 2021 dicha funcionaria de la Bolsa de Valores de Guayaquil confirma que las infracciones e incumplimientos se mantienen y que NO ha recibido respuesta a ningún requerimiento. 3.6. Con fecha 7 de diciembre del 2021 a las 14h49 vía correo electrónico se le comunica al INVESTIGADO la resolución del comité disciplinario donde se da por concluido el término de prueba y se le notifica su derecho a solicitar una audiencia para que presente sus alegatos de manera oral. 3.7. Con fecha 10 de diciembre 2021 a las 17h21 vía correo electrónico se notifica al INVESTIGADO que, según el artículo 16 del Reglamento Operativo Interno Administrativo del Comité Disciplinario de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, tiene la posibilidad de presentar sus alegatos de forma escrita 3.8. El 16 de diciembre del 2021 se notifica al INVESTIGADO la certificación de la secretaria de este comité que NO han sido presentados los alegatos de forma escrita. 3.9. Con fecha 17 de diciembre del 2021 se comunica al INVESTIGADO

vía correo electrónico el inicio de la etapa resolutoria, según el artículo 17 del Reglamento Operativo Interno Administrativo del Comité Disciplinario de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil. 4. Con fecha 28 de diciembre 2021, a causa de enfermedad física de una de las vocales principales de este proceso, Abg. Ana María Pérez Ordóñez, entra a sustituirla la vocal suplente, CPA. Cecibel Grau Vinueza. 5. El 30 de diciembre del 2021 la CPA. Cecibel Grau Vinueza avoca conocimiento del caso y resuelve allanarse al borrador de resolución presentado por el vocal sustanciador. 6. El 5 de enero del 2022, una vez revisado el borrador de la resolución por parte de todos los miembros del comité, se decide realizar un cambio en la resolución de la misma. RESUELVE. – Que en virtud de que el INVESTIGADO no ha subsanado los motivos por los cuales se inició este proceso sancionatorio según los antecedentes descritos, así como con los agravantes de la suspensión de la inscripción por parte de la Intendencia de Mercado de Valores, la NO notificación como hecho relevante por parte del INVESTIGADO del cierre de sus oficinas o por lo menos el cambio en la dirección registrada para notificación en la Bolsa de Valores de Guayaquil, así también el hecho de no haber comparecido en todo el proceso sancionatorio demuestra la incapacidad de gestión en la que se encuentra inmersa el INVESTIGADO, por lo que, en aras de proteger el interés público y los intereses de los partícipes del Mercado de Valores las infracciones analizadas en este proceso son catalogadas como muy graves, establecidas en el numeral 3 del Art. 208 de la Ley de Mercado de Valores y en los artículos 230, 234 y 235 del Reglamento General de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil; este Comité Disciplinario resuelve sancionar a VENTURA CASA DE VALORES VENCASA S.A. con la cancelación de la inscripción en el registro de la Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. CUARTO. - NOTIFICACION. - Se dispone que a través de la Secretaría del Comité Disciplinario se notifique según artículo 18 del Reglamento Operativo Interno Administrativo del Comité Disciplinario de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, a los Presidentes de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Según lo dispone el Artículo 17 del Reglamento Operativo Interno Administrativo del Comité Disciplinario de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, se realice la publicación en la página web de la Bolsa de Valores de Guayaquil, así como en la página web de VENTURA CASA DE VALORES

VENCASA S.A. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

JUAN FRANCISCO MARTINEZ STAGG Vocal Sustanciador

CPA. ALEXANDRA DAVILA TORO Vocal Principal

ING. CPA. CECIBEL GRAU VINUEZA Vocal Suplente